

# SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, ENERO - FEBRERO 2008 - AÑO 14 – NUMERO 77

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 1	Modelos de Informe de Auditoria sobre Estados Contables Comparativos según la Interpretación N° 5 de la FACPCE. Memorando de Secretaría Técnica A - 67
Pág. 14	El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos. Interpretación N° 5 FACPCE
Pág. 17	Normas Contables Optativas para Entes Pequeños. Resolución JG N° 360 FACPCE
Pág. 19	Jurisprudencia
Pág. 20	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01- 01 -2008 al 29 - 02 -2008
Pág. 21	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01- 01 - 2008 al 29 – 02 -2008
Pág. 22	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág. 25	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

**MODELOS DE INFORME DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS SEGÚN LA INTERPRETACIÓN N° 5 DE LA FACPCE**

**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA A - 67**

## **Consulta:**

1. Se ha recibido una consulta respecto de los modelos de informe de auditoria adaptados a los lineamientos de la Interpretación N° 5 de la FACPCE: "Informe sobre estados contables comparativos".

## **Respuesta:**

Los modelos incluidos en el Anexo 1 son una guía que prevén distintas alternativas que se le puedan presentar al auditor al emitir su informe sobre los estados contables comparativos. Se incluyen las partes pertinentes de la Interpretación N° 5 de la FACPCE como referencia.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2008.

## ANEXO

### Modelo 1

#### **AUDITOR DE AMBOS ESTADOS. OPINIÓN FAVORABLE SOBRE AMBOS**

##### **Parte pertinente Interpretación No.5**

###### **Pregunta 1:**

2. ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los Estados Contables del período o ejercicio más reciente o a los Estados Contables de ambos períodos o ejercicios?

###### **Respuesta:**

3. La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas .

#### **INFORME DEL AUDITOR** (para ser presentado a terceros)

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables ( o abstenerme de emitirla) (1) basado en mi examen de auditoria con el alcance que menciono en el párrafo II.

(1) Adecuar a las circunstancias.

#### **I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estados de situación patrimonial al ..... de ..... de 20X2 y 20X1 .....
- b - Estados de resultados por los ejercicios cerrados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- c - Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1 .
- d - Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el.....de.....de 20X2 y 20X1.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

#### **II. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoria vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.

Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

### III. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ..... al ..... de ..... de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones en el flujo de efectivo por los ejercicios cerrados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

### IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de las cuales \$... eran exigibles a esa fecha).

.....,.....de.....de 20XX.

N.N.  
Contador Público  
C.P.C.E. de .....  
Matrícula .....

### Modelo 2

**AUDITOR DE AMBOS ESTADOS. ACLARA QUE EL ENTE HA CORREGIDO INFORMACIÓN COMPARATIVA PREPARADA DE ACUERDO CON UN CRITERIO CONTABLE NO ACEPTADO POR OTRO CRITERIO CONTABLE ACEPTADO POR LAS NORMAS VIGENTES.**

#### Parte pertinente Interpretación No.5

##### **Pregunta 4:**

14. ¿Cuándo el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?

##### **Respuesta:**

15. Efectivamente, el auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana y, en su caso, explicar las razones de tal modificación en situaciones tales como las siguientes:

- a. el ente emisor corrigió un error en los estados contables del período o ejercicio más lejano, que había generado en el informe original del auditor una salvedad determinada,

## **INFORME DEL AUDITOR** (para ser presentado a terceros)

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables ( o abstenerme de emitirla) (1) basado en mi examen de auditoria con el alcance que menciono en el párrafo II.

(1) Adecuar a las circunstancias.

### **I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estado de situación patrimonial al ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- b - Estado de resultados por los ejercicios cerrados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- c - Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1 .
- d - Estado de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el .....de.....de....20X2 y 20X1.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

### **II. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoria vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

### **III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN**

Mi opinión original incluida en el informe de fecha...de.....de.....20XX sobre los estados contables al ... de.....de 20X1 fue favorable con salvedades debido a..... Tal como se explica en la Nota N°... a los estados contables al .....de.....de.....20X2, la sociedad cambió con efecto a dicha fecha el criterio de..... con respecto al ejercicio anterior, optando por..... Las cifras correspondientes al ejercicio finalizado el ....de.....de..... 20X1 han sido adecuadas al criterio adoptado en el presente ejercicio ocasionando los efectos descriptos en la Nota N° .....a los citados estados contables. En consecuencia, mi opinión vertida en el punto IV difiere de la oportunamente emitida.

#### IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en I presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ..... al ..... de ..... de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones en el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Comparto el cambio de criterio descrito en III, por ser coincidente el criterio adoptado con las normas contables profesionales vigentes.

#### V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES(Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (de las cuales \$ ... eran exigibles a esa fecha).

.....,..... de.....de 20XX..

N.N.  
Contador Público  
C.P.C.E. de .....  
Matrícula .....

#### Modelo 3

#### **AUDITOR ACLARA LA RESOLUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO DE UNA INCERTIDUMBRE PROVENIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

#### **Parte pertinente Interpretación No.5**

7. La referencia al informe originalmente emitido tendrá el siguiente alcance:

7.1. Cuando el auditor ha auditado o revisado ambos períodos o ejercicios, deberá:

- a. indicar la fecha de su informe sobre el período o ejercicio más lejano y el tipo de informe emitido, con un breve enunciado, en su caso, de la clase de salvedades que afectaron la opinión o seguridad negativa o de las razones que condujeron a una abstención u opinión adversa en su oportunidad, y
- b. efectuar las aclaraciones que correspondan cuando con posterioridad a la emisión del informe sobre el período o ejercicio más lejano se produjo lo siguiente:

- b.2.3. una incertidumbre que había generado una salvedad indeterminada o una abstención de opinión se resolvió o modificó a un nivel tal que ya no requeriría tal tratamiento en el informe original, pudiendo el auditor limitarse en estos casos a incluir en su informe una referencia a la nota que en los estados contables explique la evolución de la incertidumbre y, en su caso, los efectos de su resolución y si la misma tuvo o no impacto en los estados contables del período o ejercicio más reciente.

#### **INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)**

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables ( o abstenerme de emitirla) (1) basado en mi examen de auditoria con el alcance que menciono en el párrafo II.

(1) Adecuar a las circunstancias.

## **I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estados de situación patrimonial al ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- b - Estados de resultados por los ejercicios cerrados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- c - Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1 .
- d - Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el ...de.....de 20X2 y 20X1.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

## **II. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoria vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

## **III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN**

Mi informe de fecha .....de.....de.....20XX sobre los estados contables al ....de....de 20X1 fue (favorable con salvedad indeterminada) (una abstención de opinión) por la incertidumbre que generaba el litigio detallado en la Nota..... Tal como se explica en Nota... a los estados contables finalizados el....de...de 20X2, el litigio ..... fue resuelto favorablemente el ...de...de 20XX.

Teniendo en cuenta lo manifestado, mi dictamen actual sobre dichos estados contables se modifica tal cual lo expresado en **IV**.

#### IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ..... al ..... de ..... de 20X2 y 20X1 , los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones en el flujo de efectivo por los ejercicios cerrados en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

#### V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES(Administración Nacional de la Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de las cuales \$... eran exigibles a esa fecha).

....., .....de.....de 20XX.

N.N.  
Contador Público  
C.P.C.E. de .....  
Matrícula .....

#### Modelo 4

#### **AUDITOR ACLARA LA RESOLUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO DE UNA LIMITACIÓN AL ALCANCE DE LA AUDITORIA EN EL EJERCICIO ANTERIOR**

##### **Parte pertinente Interpretación No.5**

7. La referencia al informe originalmente emitido tendrá el siguiente alcance:

7.1. Cuando el auditor ha auditado o revisado ambos períodos o ejercicios, deberá:

- a. indicar la fecha de su informe sobre el período o ejercicio más lejano y el tipo de informe emitido, con un breve enunciado, en su caso, de la clase de salvedades que afectaron la opinión o seguridad negativa o de las razones que condujeron a una abstención u opinión adversa en su oportunidad , y
- b. efectuar las aclaraciones que correspondan cuando con posterioridad a la emisión del informe sobre el período o ejercicio más lejano se produjo lo siguiente:

- b.2.1. se resolvió una limitación en el alcance que había generado una salvedad o abstención, debiendo aclararse en este caso si la limitación se resolvió sin generar efectos contables significativos o si la información comparativa requiere ajustes,

#### **INFORME DEL AUDITOR** (para ser presentado a terceros)

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables ( o abstenerme de emitirla) (1) basado en mi examen de auditoria con el alcance que menciono en el párrafo II.

(1) Adecuar a las circunstancias.

## **I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estados de situación patrimonial al ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- b - Estados de resultados por los ejercicios cerrados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- c - Estados de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los ejercicios finalizados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1 .
- d - Estados de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el ....de.....de 20X2 y 20X1.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

## **II. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoria vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

## **III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN**

Mi opinión original sobre los estados al .....de.....de.....20X1 incluida en el informe de fecha .....de.....de.....20XX fue favorable con salvedad indeterminada (abstención de opinión) por no haber obtenido ..... y no poder aplicar procedimientos alternativos. En el presente ejercicio cerrado al .....de.....de.....20X2 he podido satisfacerme de dicha información respecto del ejercicio al .....de.....de 20X1. La limitación al alcance, producida en el ejercicio anterior se resolvió sin generar efectos contables significativos. Teniendo en cuenta lo manifestado, mi dictamen actual sobre los estados contables a esta última fecha se modifica según lo manifestado en **IV**.

## **IV. DICTAMEN**

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ..... al ..... de ..... de 20X2 y 20X1, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones en el flujo de efectivo por los ejercicios cerrados en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

**V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES**

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES(Administración Nacional de Seguridad Social. Dicha deuda no era exigible a esa fecha (de las cuales \$... eran exigibles a esa fecha).

....., ..... de.....de 20XX.

N.N.  
Contador Público  
C.P.C.E. de .....  
Matrícula .....

**Modelo 5**

**ESTADOS CONTABLES ANTERIORES NO AUDITADOS.**

**Parte pertinente Interpretación No.5**

**Pregunta 2:**

5. ¿En el caso en el que el auditor decide referirse en el párrafo de opinión o de seguridad negativa (aseveración que efectúa el auditor cuando el servicio que presta es el de revisión limitada de los estados contables) sólo a las cifras y demás información más reciente, debe hacer mención de alguna forma a la información del período o ejercicio más lejano?

**Respuesta:**

6. Se considera que cuando el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información:

- a. que se presenta a efectos comparativos,
- b. si ha sido sometida o no a un proceso de auditoria o revisión y, en caso afirmativo:

.....  
El mencionado párrafo específico podrá ubicarse, preferentemente, a continuación de la identificación de los estados contables del período o ejercicio más reciente o, alternativamente, luego del párrafo de opinión o de seguridad negativa sobre dichos estados contables.

**INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)**

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables ( o abstenerme de emitirla) (1) basado en mi examen de auditoria con el alcance que menciono en el párrafo II.

(1) Adecuar a las circunstancias.

**I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estado de situación patrimonial al ..... de ..... de 20X2.
- b - Estado de resultados por los ejercicios cerrados el ..... de ..... de 20X2.
- c - Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el ejercicio finalizado el ..... de ..... de 20X2.
- d - Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el ....de.....de 20X2.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

Los estados contables al ....de.....de.20X1, incluidos a efectos comparativos, no han sido auditados y carecen por lo tanto de informe profesional.

**II. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoria vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

(En el supuesto de que el auditor no hubiera podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de inicio, podría agregarse el siguiente párrafo:

Por haber sido designado con posterioridad (o los motivos que correspondan) no me he podido satisfacer de la razonabilidad de los saldos al inicio del ejercicio y por lo tanto tampoco he podido determinar la aplicación uniforme de normas contables profesionales con respecto al ejercicio anterior).

**III. DICTAMEN**

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ..... al ..... de ..... de 20X2 , los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones en el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

(Siguiendo el supuesto mencionado en II se agregaría:

Debido al efecto muy significativo de las limitaciones enunciadas en el párrafo precedente, me abstengo de opinar sobre los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha y sobre la uniformidad en la aplicación de las normas contables profesionales entre los ejercicios finalizados al...de...de 20X1 y 20X2)

**IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES**

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES(Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha.(de las cuales \$...eran exigibles a esa fecha)

....., ....de.....de 20XX.

N.N.  
Contador Público  
C.P.C.E. de .....  
Matrícula .....

## **Modelo 6**

### **ESTADOS CONTABLES ANTERIORES DICTAMINADOS POR OTRO AUDITOR**

#### **Parte pertinente Interpretación No.5**

5. ¿En el caso en el que el auditor decide referirse en el párrafo de opinión o de seguridad negativa (aseveración que efectúa el auditor cuando el servicio que presta es el de revisión limitada de los estados contables) sólo a las cifras y demás información más reciente, debe hacer mención de alguna forma a la información del período o ejercicio más lejano?

#### **Respuesta:**

6. Se considera que cuando el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información:

- c. que se presenta a efectos comparativos,
- d. si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión y, en caso afirmativo:
  - (i) si ha sido él mismo u otro profesional el responsable de tal trabajo, y
  - (ii) las características del informe originalmente emitido, con el alcance indicado en el punto 7 de esta Interpretación.

El mencionado párrafo específico podrá ubicarse, preferentemente, a continuación de la identificación de los estados contables del período o ejercicio más reciente o, alternativamente, luego del párrafo de opinión o de seguridad negativa sobre dichos estados contables.

### **INFORME DEL AUDITOR (para ser presentado a terceros)**

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/ Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables ( o abstenerme de emitirla) (1) basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

(1) Adecuar a las circunstancias.

#### **I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estado de situación patrimonial al ..... de ..... de 20X2.
- b - Estado de resultados por el ejercicio cerrado el ..... de ..... de 20X2.
- c - Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el ejercicio finalizado el ..... de ..... de 20X2.
- d - Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el ...de....de 20X2.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

***Los estados contables al.....de.....de 20X1 fueron auditados por otro profesional. El mismo emitió su opinión (favorable u otra) sobre dichos estados incluida en el informe de fecha .....de.....de.....de.20XX .***

## II. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoria vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia y la presentación de los estados contables tomados en conjunto

(En el supuesto de que el auditor no hubiera podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de inicio, podría agregarse el siguiente párrafo:

Por haber sido designado con posterioridad (o los motivos que correspondan) no me he podido satisfacer de la razonabilidad de los saldos al inicio del ejercicio y por lo tanto tampoco he podido determinar la aplicación uniforme de normas contables profesionales con respecto al ejercicio anterior).

## III. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ..... al ..... de ..... 20X2 , los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones en el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

(Siguiendo el supuesto mencionado en II se agregaría:

Debido al efecto muy significativo de las limitaciones enunciadas en el párrafo precedente, me abstengo de opinar sobre los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha y sobre la uniformidad en la aplicación de las normas contables profesionales entre los ejercicios finalizados al...de...de 20X1 y 20X2)

## V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES(Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (de las cuales \$... eran exigibles a esa fecha)

....., .....de.....de 20XX.

N.N.

Contador Público

C.P.C.E. de .....

Matrícula .....

## **Modelo 7**

### **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA (para ser presentado a terceros)**

Señores  
Presidente y Directores de  
XX

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión limitada que he realizado de los estados contables detallados en el apartado I siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Administración/Dirección/Directorio/Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es emitir mi informe de revisión limitada sobre dichos estados contables (o abstenerme de emitirlo) (2) basado en dicha revisión, con el alcance que menciono en el párrafo II.

(2) Adecuar según las circunstancias.

#### **I. ESTADOS CONTABLES**

- a - Estado de situación patrimonial ..... al ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- b - Estado de resultados por los períodos de .....meses terminados el.....de.....de 20X2 y 20X1.
- c - Estado de evolución del patrimonio neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por los períodos de meses terminados el ..... de ..... de 20X2 y 20X1.
- d - Estado de flujo de efectivo por los períodos de .....meses terminados el ....de.....de 20X2 y 20X1.
- e - Notas ..... a ..... y Anexos ..... a .....

#### **II. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y en la realización de indagaciones a personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. Consecuentemente no expreso opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y los flujos de efectivo de la Sociedad.

#### **III. INFORME**

En base a la labor realizada y a mi examen de los estados contables de la Sociedad por el ejercicio terminado el ..... de ..... de 20X1 cuya opinión, incluida en mi dictamen del ..... de ..... de 20XX, fue....., informo que:

- a- Los estados contables de ..... al ..... de ..... de 20X2 y 20X1, mencionados en el apartado I consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de mi conocimiento y que, en relación con los mismos, no tengo observaciones que formular.
- b- La información comparativa incluida en el estado de situación patrimonial, en el estado de resultados, en el estado de evolución del patrimonio neto, en el flujo de efectivo y en las notas y anexos complementarios de los estados contables al ...de.... de 20X2, se deriva de los estados contables de la Sociedad al....de.....de 20X1.

#### IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al ..... de ..... de 20X2 ..... y según consta en sus registros contables, la Sociedad adeuda \$ ..... al ANSES(Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (de las cuales \$...eran exigibles a esa fecha)

....., .....de.....de 20XX.

N.N.  
Contador Público  
C.P.C.E. de .....  
Matrícula .....

**EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE  
CIFRAS E INFORMACIÓN PRESENTADA  
A EFECTOS COMPARATIVOS**

**INTERPRETACIÓN Nº 5 FACPC**

**FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS (CECYT)  
INTERPRETACION Nº 5**

**EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE CIFRAS E INFORMACION PRESENTADA A EFECTOS  
COMPARATIVOS  
BO 04/05/2007**

#### **PRIMERA PARTE**

Visto:

- \_ Los artículos 29 y 32 del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) de esta Federación; y
- \_ el proyecto de interpretación sobre "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT).

Y considerando:

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que el Reglamento del CECyT ha incorporado a partir del 27 de septiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la interpretación;
- d) que la profesión contable argentina necesita conocer, cuando se presentan alternativas en la interpretación de las normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;
- e) que la aplicación de las normas sobre el informe del auditor sobre la información comparativa ha generado consultas por los usuarios de los estados contables;
- f) que esta interpretación sobre "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" contribuye al objetivo referido en los considerandos anteriores y ha sido aprobado por los organismos técnicos del CECyT;
- g) que la misma ha sido sometida a los plazos y procesos de consulta reglamentarios

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la Interpretación Nº 5 sobre "El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos" detallado en la segunda parte de esta Interpretación.

ARTICULO 2º — Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) establecer la aplicación efectiva para los estados contables que se inicien a partir del 1 de octubre de 2006, admitiéndose su aplicación anticipada;

b) la difusión de esta Interpretación entre sus matriculados, los organismos de control, establecimientos educativos y a los empresarios de las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3º — Solicitar al Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adopción de esta norma en su jurisdicción, con el objeto de mantener la unificación de las normas profesionales argentinas.

ARTICULO 4º — Registrar esta Interpretación en el Libro de Interpretaciones de Normas de Contabilidad y Auditoría; publicar la parte resolutive, en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa.

Puerto Iguazú, 22 de septiembre de 2006

Autoridad designada en asamblea del 7 de octubre de 2005.

Dr. MIGUEL A. FELICEVICH, Presidente.

## **SEGUNDA PARTE**

### **EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE CIFRAS E INFORMACION PRESENTADA A EFECTOS COMPARATIVOS**

TEMA: Informe del Auditor sobre cifras e información presentadas a efectos comparativos

Alcance de esta Interpretación

1. Esta interpretación provee guías sobre diversos aspectos a considerar para la emisión del Informe del Auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos.

#### **Pregunta 1:**

**2. ¿La conclusión del auditor en el párrafo de opinión debe referirse exclusivamente a las cifras e información correspondiente a los estados contables del período o ejercicio más reciente o a los estados contables de ambos períodos o ejercicios?**

**Respuesta:**

3. La conclusión del auditor puede referirse exclusivamente a las cifras e información del período o ejercicio más reciente o a ambas.

4. Esta respuesta se fundamenta en que si bien existe una norma específica que regula la presentación de información contable comparativa (Resolución Técnica N° 8, en su capítulo II, acápite E), no existe una norma de auditoría que establezca en qué forma el auditor debe referirse a las cifras y demás información comparativa presentada pudiendo por lo tanto seleccionar la alternativa más adecuada según su criterio profesional.

#### **Pregunta 2:**

**5. ¿En el caso en el que el auditor decide referirse en el párrafo de opinión o de seguridad negativa (aseveración que efectúa el auditor cuando el servicio que presta es el de revisión limitada de los estados contables) sólo a las cifras y demás información más reciente, debe hacer mención de alguna forma a la información comparativa?**

**Respuesta:**

6. Se considera que cuando el auditor sólo emite una conclusión sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente, debe igualmente referirse a la información comparativa en un párrafo específico de su informe, en el que indicará respecto de dicha información:

a. que se presenta a efectos comparativos,

b. si ha sido sometida o no a un proceso de auditoría o revisión. En caso afirmativo, el auditor mencionará:

(i) si ha sido él mismo u otro profesional el responsable de tal trabajo, y

(ii) las características del informe originalmente emitido, con el alcance indicado en el punto 7 de esta Interpretación.

En caso negativo, adicionalmente a la mención del auditor en su informe, se considera preferible que el ente emisor de los estados contables identifique claramente a los estados comparativos que se presentan, como “no auditados”.

El mencionado párrafo específico podrá ubicarse, preferentemente, a continuación de la identificación de los estados contables del período o ejercicio más reciente o, alternativamente, luego del párrafo de opinión o de seguridad negativa sobre dichos estados contables.

7. La referencia al informe originalmente emitido tendrá el siguiente alcance:

7.1. Cuando el auditor ha auditado o revisado ambos períodos o ejercicios, deberá:

a. indicar la fecha de su informe sobre el período o ejercicio más lejano y el tipo de informe emitido, con un breve enunciado, en su caso, de la clase de salvedades que afectaron la opinión o seguridad negativa o de las razones que condujeron a una abstención u opinión adversa en su oportunidad, y  
b. efectuar las aclaraciones que correspondan cuando con posterioridad a la emisión del informe sobre el período o ejercicio más lejano se produjo lo siguiente:

b.1. se resolvió una limitación en el alcance que había generado una salvedad o abstención, debiendo aclararse en este caso si la limitación se resolvió sin generar efectos contables significativos o si la información comparativa requiere ajustes,

b.2. el ente emisor de los estados contables corrigió la información comparativa para subsanar un desvío a las normas contables que había dado lugar a una salvedad determinada en el informe original del auditor sobre dicha información,

b.3. una incertidumbre que había generado una salvedad indeterminada o una abstención de opinión se resolvió o modificó a un nivel tal que ya no requeriría tal tratamiento en el informe original, pudiendo el auditor limitarse en estos casos a incluir en su informe una referencia a la nota que en los estados contables explique la evolución de la incertidumbre y, en su caso, los efectos de su resolución y si la misma tuvo o no impacto en los estados contables del período o ejercicio más reciente.

7.2. Cuando el auditor de los estados contables cuyas cifras y demás información se presenta con fines comparativos haya sido otro profesional, el auditor de los estados contables del período o ejercicio más reciente solo se referirá al tipo de informe emitido por el auditor predecesor, sin las aclaraciones indicadas en el apartado b. del punto 7.1 de esta Interpretación.

Sin embargo, esta interpretación no impide que el auditor del período o ejercicio más reciente, comente en un párrafo de su informe, cuando resulte posible y se estime de utilidad para el lector de los estados contables, la evolución posterior de aquellas cuestiones que condujeron a una salvedad en el informe del auditor predecesor, pero no afectan su informe sobre los estados contables del período o ejercicio más reciente. El énfasis de este párrafo se centra en lograr una mejor comprensión del informe correspondiente al período o ejercicio más reciente y no a interpretar el informe del auditor predecesor a la luz de las circunstancias posteriores a su emisión. Esta situación podría darse, por ejemplo, cuando el auditor predecesor afectó su informe por dudas sustanciales sobre la posibilidad del ente emisor de continuar operando en el futuro predecible, pero nuevos acontecimientos han mitigado dicho riesgo haciéndolo mínimo.

8. La respuesta a la pregunta 2 se fundamenta en el punto 1 acápite C del capítulo III de la Resolución Técnica 7, que establece que “En todos los casos en que el nombre de un contador público se encuentre vinculado con los estados contables destinados a ser presentados a terceros, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dichos estados la relación que con ellos tiene el citado profesional. En ningún caso el contador público debe incorporar a los estados contables, únicamente, su firma y sello”.

9. Concordantemente con ello, la mención en cada una de las páginas de que los estados han sido auditados o sometidos a una revisión limitada no quedará completa si posteriormente el auditor en su informe sólo indica el trabajo realizado sobre la información del período o ejercicio más reciente sin poner de manifiesto su relación con la restante información.

### **Pregunta 3:**

**10. ¿En caso de que el auditor sólo concluya sobre la información del período o ejercicio más reciente, puede resultar necesario incluir otras referencias en su informe si la información del período o ejercicio más lejano resulta modificada a efectos comparativos?**

#### **Respuesta:**

11. En caso de que la información del período o ejercicio más lejano resulte modificada a efectos comparativos, el auditor deberá dejar constancia:

(a) en el párrafo de alcance del trabajo del auditor, si las modificaciones han sido o no auditadas o revisadas,

(b) en el párrafo de aclaraciones especiales previas al dictamen, de los cambios realizados en la información comparativa, ya sea describiéndolos o referenciando a la nota de los estados contables que los detalle, y

(c) en el párrafo de opinión, de su conclusión sobre las modificaciones incorporadas, si esto fuera factible.

Alternativamente, toda esta información podrá incorporarse en el párrafo específico mencionado en el punto 6 de esta Interpretación.

12. Se considera que cuando el auditor del período o ejercicio más reciente lo ha sido también en el período o ejercicio más lejano deberá realizar su mejor esfuerzo para poder emitir una conclusión sobre las modificaciones señaladas.

13. Si la información del período o ejercicio más lejano fue auditada o revisada por otro auditor y éste no reexpide su informe para cubrir las modificaciones efectuadas posteriormente por el ente emisor a efectos comparativos, el auditor del período o ejercicio más reciente considerará la relevancia de las modificaciones efectuadas por el ente emisor a efectos comparativos y en función de dicha evaluación, podrá:

- a) seguir los lineamientos del párrafo 7.2 de esta Interpretación, indicando que el informe del auditor predecesor no cubre las mencionadas modificaciones, o
- b) debido a la significación de las modificaciones introducidas, darle a la información comparativa el tratamiento previsto en el párrafo 6 de esta interpretación para los casos en que la información comparativa no ha sido sometida a un proceso de auditoría o revisión.

**Pregunta 4:**

**14. ¿Cuándo el auditor emite una conclusión sobre la información de ambos ejercicios o períodos, su conclusión sobre los estados contables del ejercicio o período precedente podría ser diferente de la emitida sobre ellos en su oportunidad?**

**Respuesta:**

15. El auditor deberá evaluar la necesidad de modificar su conclusión sobre la información más lejana y, en su caso, explicar las razones de tal modificación en situaciones tales como las siguientes:

- a. el ente emisor corrigió un error en los estados contables del período o ejercicio más lejano, que había generado en el informe original del auditor una salvedad determinada,
- b. ha quedado sin efecto una incertidumbre o limitación en el alcance del trabajo del auditor, que había generado en el informe sobre los estados contables del ejercicio o período más lejano una salvedad indeterminada o una abstención,
- c. el ente emisor de los estados contables modificó la información del período o ejercicio más lejano, generando en dicha información un desvío significativo a las normas contables que amerita una salvedad determinada (por ejemplo, en el período o ejercicio más reciente, se pasa de un criterio aceptado a uno no aceptado y el ente emisor da efecto retroactivo al cambio y modifica la información comparativa).

16. Las situaciones indicadas en el punto 15 de esta Interpretación no requieren que se reexpidan los estados contables comparativos emitidos en el período anterior, ni el informe original del auditor sobre dichos estados contables.

**NORMAS CONTABLES OPTATIVAS  
PARA ENTES PEQUEÑOS**

**RESOLUCIÓN JG 360/07 FACPCE**

**Visto:**

El inciso f) del artículo 6 del Estatuto de esta Federación, y el Artículo 28 y concordantes del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos de esta Federación, Considerando:

- a) Que la resolución 282-03 -modificada por la resolución 324-05- establecía como fecha límite de sus normas aplicables a entes pequeños, los ejercicios que se iniciaran a partir del 1 de enero de 2008;
- b) que esta Federación está realizando un amplio debate sobre la estructura de las normas contables argentinas;
- c) que en ese debate se plantea la posibilidad de generar normas específicas para los entes pequeños;
- d) que mientras ello ocurre, es necesario mantener las normas establecidas por la resolución 282-03 para los entes pequeños cuya vigencia expiraba en los ejercicios que se iniciaban a partir del 1 de enero de 2008;

Por todo ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Resuelve:**

Artículo 1° - Aprobar el Anexo de esta Resolución para aplicar en los estados contables de los Entes Pequeños (EPEQ) correspondientes a los ejercicios completos iniciados a partir del 1.1.08 y a los estados contables de los mismos entes correspondientes a los períodos intermedios correspondientes a esos ejercicios completos.

Artículo 2° - Establecer que esta resolución se mantendrá vigente hasta que esta Federación defina las normas contables aplicables a los Entes Pequeños, luego del proceso de análisis y debate que actualmente se está realizando.

Artículo 3° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación que:

- a) en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca adopten esta Resolución en sus jurisdicciones;
- b) realicen la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4° - Encomendar al CECyT la actualización del Texto Ordenado de las normas contables incluyendo las modificaciones establecidas por esta resolución.

Artículo 5° - Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Salta, 21 de septiembre de 2007

Dra. Stella Maris Aldáz  
Secretaria

Dr. Miguel A. Felicevich  
Presidente

---

**Anexo de la Resolución 360/07**

Los Entes Pequeños (EPEQ) definidos como tales en el Anexo A de las RT 17 Y RT 18, podrán optar por aplicar las siguientes normas:

1°) Aspectos de medición

- a) no aplicar la sección 5.19.6.3 (*impuesto a las ganancias: impuesto diferido*) y 5.19.6.4 (*impuesto a las ganancias: impuesto determinado*) de la segunda parte de la RT 17;
- b) realizar la segregación de los componentes financieros implícitos indicada en el punto 4.6 (*Componentes financieros implícitos*) de la segunda parte de la RT 17 únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables;
- c) aplicar la opción indicada en el inciso anterior en las mediciones iniciales de activos y pasivos establecidas en las secciones 4.2.2.2 (*bienes y servicios adquiridos*), 4.5.1 (*créditos en moneda originados en la venta de bienes y servicios*), y 4.5.6 (*pasivos en moneda originados en la compra de bienes y servicios*) de la segunda parte de la RT 17;
- d) no realizar el descuento de las sumas a cobrar o a pagar indicada en las secciones 4.5.4 (*otros créditos en moneda*), y 4.5.9 (*otros pasivos en moneda*) de la segunda parte de la RT 17 para la medición inicial de otros créditos en moneda y otros pasivos en moneda;
- e) realizar la medición al cierre de cuentas a cobrar y otros créditos en moneda, y de pasivos y otros pasivos en moneda -secciones 5.2, 5.3, 5.14 Y 5.15 de la segunda parte de la RT 17-, al valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos mencionados utilizando una tasa que, al momento de la medición al cierre, refleje la evaluación que el mercado realice del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, aún cuando se tratare de elementos sobre los que no existe la intención ni la factibilidad de negociarlos, cederlos, transferirlos, o cancelarlos anticipadamente, y siempre que el ente hubiera optado, al momento de la medición inicial, por la aplicación de la opción de los incisos b, c y d anteriores;
- f) realizar la comparación del valor contable de los bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propios, con su valor recuperable, agrupándolos a nivel de actividad (actividad generadora de efectivo) o a nivel global.

## 2°) Aspectos de exposición

Si el Ente Pequeño (EPEQ) aplicara alguna de las opciones establecidas en esta resolución, deberá exponer en la información complementaria:

a) las opciones utilizadas; y

b) las limitaciones que esta situación provoca en la información contenida en los estados contables.

En particular, cuando el efecto de no segregar los componentes financieros implícitos en las cuentas de resultados fuera significativo, se expondrá:

b1) en el estado de resultados:

- los resultados financieros y por tenencia en un solo renglón, y
- no se expondrá el renglón correspondiente al resultado bruto; y

b2) una nota indicando las limitaciones a las que está sujeta la exposición realizada en el estado de resultados en relación con las causas generadoras del resultado del ejercicio.

## JURISPRUDENCIA

- **Provincia de Buenos Aires - Impuesto inmobiliario y automotores. Adicionales. Impuesto a la riqueza. Potestad tributaria provincial. Prohibición de innovar. Capatti Gustavo Jorge c/Buenos Aires provincia de c/acción declarativa de inconstitucionalidad, C.S.J.N.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/328/jurisprudencia\\_j\\_3437.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/328/jurisprudencia_j_3437.doc)

- **La Corte Suprema aceptó medida cautelar que frena el Impuesto adicional Bonaerense Ley 13648. Capatti, Gustavo Jorge c/ Buenos Aires, Provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad. CSJN. 18/12/2007. Competencia originaria. Adicional Impuestos Inmobiliario Urbano, Automotores y Embarcaciones deportivas o recreación. Impuesto Nacional sobre Bienes Personales. Medida cautelar. Prohibición de innovar.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/328/jurisprudencia\\_capatti.pdf](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/328/jurisprudencia_capatti.pdf)

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-01-2008 AL 29- 02-2008**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
162.320/06	C.C. 9na.	"Fabián, Norma – Bernel, Sergio c/ Pedraza, Zulma Edith s/ Ordinario – Repetición de Pago"	LUCHENTE, Roberto Rubén	04/02/08
176.144/07	C.C. 3ra.	"Coop. de Viv. y Const. p/ Trab. Viales de Salta Ltda.. c/ Gutiérrez, Aída Esperanza s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	BLASCO, Oscar	07/02/08
16.196/06	Trab. Nº 3	"Díaz, Pablo Esteban c/ Fresenius Medical Care Argentina S.A. Ordinario por Ordinario"	CASTRO, Pedro Pablo	08/02/08
18.195/07	Trab. Nº 3	"Gordillo, Marcela Fabiana contra Brio Brio SRL – Ordinario por Ordinario"	MOYANO, Gustavo Marcelo	11/02/08
170.421/06	C.P.F. 4ta.	"Nava, Silvia vs. Delgado Julio César – Piezas Pertenecientes"	AGUILERA, Luis Ángel	11/02/08
15.373	Trab. Nº 5	"Pistán, Ricardo Clemente vs. Bodega Colomé S.A. – Accidente de Trabajo"	SUBIA, Abel	11/02/08
17.148/07	Trab. Nº 4	"Cuevas, Miguel Ángel Abelardo vs. Droguería Inca SRL y/o Castro, Silvia Alejandra – Ordinario"	SARMIENTO, Patricia Lilian	13/02/08
17.938/07	Trab. Nº 1	"Agüero, Osvaldo César vs. Servicios y Sistemas SRL y/o El Santeñito SRL – Ordinario"	DOMINGO DE AGUIRRE, Lina	14/02/08
18.411/07	Trab. Nº 1	"Rodríguez, Pablo Marcelo vs. Salud y Bienestar Familiar SRL – Ordinario"	ARZELAN, Marisa Elena	14/02/08
149.522/06	C.C. 10ma.	"Altamirano, Claudio A.; Turquini, Federico vs. Díaz, Sergio Antonio; Pardo, Nancy Graciela; Salta Refrescos S.A. y/o Tit. Reg. y/o Resp. s/ Sumarios Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito – Emb. Prev. – Medida Previa"	MONGAY, Jorge Alberto	15/02/08
182.762/07	C.C. 7ma.	"Reales, Jorge Gustavo vs. La Veloz del Norte S.A. s/ Sumario: Daños y Perjuicios"	GARBAL, Alejandra	19/02/08
153.315/06	C.C. 5ta.	"Spalletta, Darío vs. Campos, Mirta Teresa; Scherer, Ángel Enrique; Scherer, Claudia Solange s/ Medida Cautelar – Embargo Preventivo"	DOMÍNGUEZ, Nicolás Eduardo	22/02/08
133.524/05	C.C. 4ta.	"Masventas S.A.C.F. vs. Gomeza, Carina – Sumario por Cobro de Pesos"	TUÑÓN, Antonio	José 25/02/08
52.359/02	C.C. 5ta.	"Díaz, Josefa vs. Ferrel Quiroga, Jorge y Otros – Sumario – Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito"	FRIAS, Guillermina	Rosa 25/02/08

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
88.907/04	C.C. 1ra.	“Ex Banco Provincial de Salta y/o Provincia de Salta vs. Romano Antonio; Katiyuk, María Cristina; Bordieu Shaw, Juan Antonio y Figueroa Zulema Angélica – Ejecutivo”	TORRES, Carlos	27/02/08
130.478/05	C.C. 6ta.	“Huaranca Carvajal, Rocío del Valle en representación de la menor Huaranca, Nahir Micaela vs. Fosatti, Eduardo Mario; Juarez, José Luis y/o Quien Resulte Civilmente Responsable – Sumario: Daños y Perjuicios Por Accidente de Tránsito”	MARTÍNEZ, Jaime Alberto	29/02/08
176238/07	C.C. 3ra.	“Coop. de Viv. p/ Trabajadores Viales de Salta Ltda. vs. Brito, Omar Ernesto”	LLACER MORENO, Carlos	29/02/08
176.144/07	C.C. 3ra.	“Coop. de Viv. y Cons. p/ Trabajadores Viales de Salta Ltda. vs. Gutiérrez, Aída Esperanza s/ Sumario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	JUAREZ, Evelia	29/02/08

**NOMINA DE SÍNDICOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-01-2008 AL 29- 02 - 2008**

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN</b>			
102954/4	“COMPLEJO TURÍSTICO SAN AGUSTÍN SRL – POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – HOY QUIEBRA”	AGUILERA, Myriam	15/02/08
206373/7	“DANTUR, ERNESTO POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)”	SEGURA, Mónica	18/02/08
89688/4	“SALINA FRESCO, JULIA SARA POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	LEAÑEZ, Jorge Rubén	27/02/08

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES NACIONALES**

**LEY Nº 26.346 – Impuesto al Valor Agregado (15/01/08)**

Derógase el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia.

**LEY Nº 26.347 – Impuesto a las Ganancias (15/01/08)**

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2008, inclusive, la suspensión de la exención establecida del artículo 20 inciso 1) de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 25.731. Vigencia.

**DECRETO Nº 90/2008 – Impuestos (16/01/08)**

Disminúyese la alícuota en el Artículo 1º de la Ley Nº 24.625 de Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos y sus modificaciones. Vigencia.

**DECRETO Nº 198/2008 – Régimen del Contrato de Trabajo (06/02/08)**

Reglamentación de la Ley Nº 26.341. Vigencia.

**DECRETO Nº 248/2008 – Impuestos (11/02/08)**

Prorrógase el plazo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 58/2005, respecto del gravamen contemplado en el Capítulo VII del Título II de la Ley de Impuestos Internos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2383 – AFIP – Facturación y Registración (03/01/08)**

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2385 – AFIP – Sistemas de Información (03/01/08)**

Procedimiento. Operaciones económicas de cualquier naturaleza concertadas entre residentes del país y representantes de sujetos o entes del exterior. Régimen de información. Resolución General Nº 1375, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2386 – AFIP – Impuestos (03/01/08)**

Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General Nº 160 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2387 – AFIP – Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social (03/01/08)**

Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2004. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2392 – AFIP – Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social (21/01/08)**

Procedimiento. Vencimientos fijados para el día 10 de diciembre de 2007. presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2393 – AFIP – Impuestos (21/01/08)**

Impuesto al Valor Agregado. Operadores de caña de azúcar. Régimen de retención. Resolución General Nº 1464, su modificatoria y complementarias. Su sustitución.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2394 – AFIP – Impuestos (21/01/08)**

Impuesto al Valor Agregado. Operadores de algodón en bruto y fibra de algodón. Régimen de retención. Requisitos, plazos y condiciones.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2395 – AFIP – Régimen Nacional de Obras Sociales (21/01/08)**

Régimen Nacional de Obras Sociales. Procedimiento de excepción para el ingreso de los aportes y contribuciones determinados e intimados por las obras sociales. Pago diseccionado a una obra social. Régimen de información. Resolución General Nº 1468, Artículo 1º, segundo párrafo. Su suspensión.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2400 – AFIP – Impuestos (21/01/08)**

Impuestos a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos, a los Videogramas Grabados y a los Servicios de Radiodifusión. Resolución General Nº 1772, sus modificatorias y su complementaria. Norma modificatoria y complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2401 – AFIP – Impuestos (22/01/08)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2402 – AFIP – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (23/01/08)**

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización cuatrimestral. Resolución General Nº 2150, sus modificatorias y su complementaria. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2403 – AFIP – Facturación y Registración (24/01/08)**

Procedimiento. Régimen de información de operaciones de compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados. Resolución General Nº 2032. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias. Sus respectivas modificaciones.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2404 – AFIP – Facturación y Registración (04/02/08)**

Procedimiento. Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores. Régimen especial de impresión y emisión de comprobantes e información. Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias. Su modificación

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2405 – AFIP – Impuestos (04/02/08)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2406 – AFIP – Impuestos (04/02/08)**

Procedimiento. Impuestos Varios. Sistema de "Cuentas Tributarias". Resolución General Nº 2381. sus sustitución.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2407 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (05/02/08)**

Seguridad Social. Sistema "Su Declaración". Procedimiento para la generación de declaraciones juradas vía "Internet". Resolución General Nº 2192, su modificatoria y complementaria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2408 – AFIP – Impuestos (07/02/08)**

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Régimen de percepción. Resolución General Nº 3337 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2409 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (11/02/08)**

Seguridad Social. Régimen Especial de Regularización. Ley nº 25.865, Título II. Resolución General Nº 1624, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2414 – AFIP – Impuestos (15/02/08)**

Impuestos Internos. Ley Nº 26.674 y sus modificaciones. Decreto Nº 175/2007. Resolución General Nº 725, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2415 – AFIP – Impuestos (29/02/08)**

Procedimiento. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles. Régimen de información. Resolución General Nº 2371. Norma modificatoria y complementaria.

**RESOLUCIÓN Nº 2/2007 – CNTA – Salarios (15/01/08)**

Incrementátese las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas avícolas en todo el país. Tablas salariales.

**RESOLUCIÓN Nº 7/2007 – CNTA – Salarios (15/01/08)**

Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de cosecha de tabaco, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 10, provincias de Salta y Jujuy.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 524/2008 – CNV – Comisión Nacional de Valores (17/01/08)**

Modificación del artículo 2º del Capítulo XXV de las Normas (N.T. 2001).

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 525/2008 – CNV – Comisión Nacional de Valores (07/02/08)**

Unificación plazo previo presentación en CNV de Normativa Reglamentaria dictada por Entidades Autorreguladas.

**RESOLUCIÓN Nº 1/2007 – PCSTDIV – Salarios (15/01/08)**

Rectifíquese la Tarifa de Salarios Mínimos nº 1-6/1 aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 4/2007 de la Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

**RESOLUCIÓN Nº 67/2007 – ST – Impuestos (18/01/08)**

Determináse el Calendario de Depósito del Impuesto sobre el Valor de los Pasajes Marítimos al Exterior y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contable Cuatrimestrales, para el año 2008.

**RESOLUCIÓN Nº 68/2007 – ST – Impuestos (18/01/08)**

Determináse el Calendario de Depósito del Impuesto sobre el Valor de los Pasajes Fluviales al Exterior y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Cuatrimestrales, para el año 2008.

**RESOLUCIÓN Nº 69/2007 – ST – Impuestos (18/01/08)**

Determináse el Calendario de Depósito del Impuesto sobre el Valor de los Pasajes Aéreos al Exterior en Vuelos Regulares de Pasajeros y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Trimestrales, para el año 2008.

**RESOLUCIÓN Nº 10/2008 – SM – Inversiones Mineras (08/02/08)**

Aclárase que la construcción y operación de las obras de infraestructura en los proyectos mineros integrados realizados por la misma unidad económica operadora del proyecto, deben considerarse integrados a los mismos, resultándoles aplicables las normas estatuidas por la Ley Nº 24.196.

**RESOLUCIÓN Nº 46/2008 – MEP – Sistema de Refinanciación Hipotecaria (12/02/08)**

Apruébase el modelo de Contrato de Mutuo, que se aplicará en aquellos casos en que el monto del mutuo original se haya visto modificado en cumplimiento de las obligaciones que el fiduciario debe asumir por imperio de la Ley Nº 26.167.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1/2008 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 (25/02/08)**

Actualización del Ordenamiento de las Resoluciones Generales contenida en la Resolución General Nº 1/2007.

**DISPOSICIÓN Nº 1/2008 – DNPDP – Registro Nacional de Bases de Datos (22/02/08)**

Apruébase el diseño de los isologotipos que identificaran a los responsables de bases de datos inscriptos en el mencionado Registro, que haya efectuado las renovaciones correspondientes a los años 2007 y 2008.

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

**SALTA - DECRETO 397/08.**

Régimen especial y transitorio de regularización de deudas tributarias. Ley 7.422. Prórroga.

**SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 32/07 – DGR**

Delegación de funciones y facultades, atribuidas al Director General de la D.G.R.

**SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 33/07 - DGR**

Prórroga de plazos para tramitar constancias de exención y extensión de la vigencia de las constancias F-600 o F-601.

**SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL 34/07-DGR.**

Cómputo de días hábiles administrativos.

**TUCUMÁN - LEY 7998.**

Estado de emergencia hídrica y social. Ley 7.875. Se prorroga su vigencia.

**TUCUMÁN - LEY 7999.**

Código Tributario. Ley 5.121. Ley Impositiva. Ley 5.636. Su modificación

**TUCUMAN - RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 140/07.**

Régimen de facilidades de pago. Res. M.E. 12/04. Se aprueba F. 907/A. Res. Gral. D.G.R. 11/04. Su modificación.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL 8/2008 DGR.**

Procedimiento. Infracciones y sanciones. Clausura. Resolución General. D.G.R. 119/06. Su modificación.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR 5/08.**

Obligaciones tributarias. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 7.882. Res. Gral. D.G.R. 62/07. Se restablece su vigencia.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR 6/08.**

Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 7.882. Condiciones de adhesión. Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus vencimientos las deudas vencidas entre el 6/6/07 y el 28/12/07 de los impuestos sobre los ingresos brutos, para la salud pública y de sellos, que se abonen hasta el 31/1/08.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL 3/08 DGR.**

Impuesto de sellos. Instrumentos intervenidos con determinados timbrados. Carecen de validez.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN ME 372/07.**

Canje de certificados para el pago de impuestos provinciales (CEPIP) por CONSADEP II. Res. M.E. 516/07. Se prorroga su plazo.

**CABA - LEY 2569**

Código Fiscal. Ley 541 (t.o. en 2007). Su modificación.

**CABA. Resolución 4191/2007-DGR.**

Grandes Contribuyentes. Sistema de Control Especial. Su implementación.

**CABA. Resolución 4192/2007-DGR.**

Grandes Contribuyentes. Sistema de Control Especial. Reempadronamiento. Sanciones.

**CABA - LEY 2636.**

Ley 2.569, modificatoria del Código Fiscal, Ley 541 (t.o. en 2007). Su modificación

**CABA - Ley 2568.**

Ley tarifaria año 2008

**CABA - Resolución 01/08-DGR.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción. Nómina de agentes de recaudación a partir del 1/5/01. Res. S.H. y F. 430/01. Su modificación.

**CABA - Resolución 28/08 DGR.**

Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria fiscal año 2008, del 2 al 15/1/08

**COMISIÓN ARBITRAL**

**RESOLUCIÓN CA 43/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral.

**RESOLUCION C.A. 44/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral.

**RESOLUCION C.A. 45/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral

**RESOLUCION C.A. 46/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral.

**RESOLUCION C.A. 47/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral.

**RESOLUCION C.A. 48/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral.

**RESOLUCION C.A. 49/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral.

**RESOLUCION C.A. 50/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral

